Que los dichos oficiales del rey dieron y pusieron
en el lugar de Ocaña en el libro
de la casa de la Tenencia de Ocaña y dieren
y pusieren otros qualesquier oficiales
de los oficios y tenencias del dicho lugar de
Ocaña y otras qualesquier personas que
para ello fueren requeridos con sus sellos para
que aquellos que del dicho oficio obieren
de usar por razon del dicho trueque e cambio
virtud de la dicha merced en el dicho
libro a ya fecha merced y por nos otorgada fuera
de nuestra ley y nos por nuestra licencia y por el
mandado para que hoy de su dicho oficio
del dicho lugar de Ocaña por vos otros le fuesedado
en el dicho trueque e cambio en el delante para
siempre jamas en igual de otra manera y
de la dicha forma mandado dar cinco fe
zimos la merced en ella contenida que para que
entienda que a quella ya está lo en
doce maravedis que el dicho libro e mas
las quales dichas mercedes segun
que en el dicho libro mandamos al
mayordomo e gran alguacil e notarios e alos
otros nuestros oficiales que estan al dicho libro de
los nuestros sellos que libren e pagen e sellen
no embargante que las dichas leyes e ordenan
zas e otras cosas que sobre ello
nos que en contrario sea dicho
y mandamos nos por la presente dezimos
a los dichos y las alcaldes e otros amigos
que nos acabamos de dar e de dando
fuerza e vigor para adelante e los
dichos otros no fagan de ello
al por otra manera so pena de la ira